



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 29 de junio de 2021.

Número 76

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NOTIFICACIÓN DE FALLO correspondiente a la Licitación Pública Nacional LO-032-PJ28COP-E02-2021..... 8

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-83/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la Asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Guerrero, Hidalgo, Jaumave, Mainero, Méndez, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Tula, Villagrán y Xicotécatl, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3 y 4; el primer y tercer párrafo del artículo 5; los artículos 7 y 8; la fracción II, pasando a ser VI, recorriéndose en su orden las fracciones III, IV, V y VI, para quedar como II, III, IV y V respectivamente, y la actual fracción VI del artículo 9; las fracciones I y actual IV del artículo 11; la fracción III del artículo 12; el artículo 13; los párrafos primero y tercero del artículo 14; las fracciones I, III y el tercer párrafo del artículo 15; los párrafos segundo y tercero del artículo 16; el artículo 20; la fracción II del artículo 21; las fracciones I, el inciso a) de la II, las fracciones III, IV, las actuales V y VI del artículo 26; las fracciones I, y actuales II, V y VI del artículo 27; las fracciones I, II, IV y sus incisos a) y c) y VI del artículo 28; las fracciones II y III del artículo 30; la denominación del Capítulo III para quedar "DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR"; el segundo párrafo del artículo 32; la fracción V del artículo 33; la fracción VI del artículo 34; el artículo 35; el primer párrafo y sus fracciones II, III, IV y V, y el segundo párrafo del artículo 43; las fracciones I y actuales III IV, que pasan a ser II y III, y el segundo párrafo del artículo 45; los artículos 47; 48; 52; el primer párrafo del artículo 53; las fracciones I y II del artículo 54; los artículos 56; 57; 58 y 63, se adicionan un apartado A con las fracciones I y II vigentes y un apartado B con las fracciones I y II en el artículo 6; una fracción III, recorriéndose en su orden las actuales fracciones III y IV, para quedar como fracciones IV y V, respectivamente, y una fracción VI, recorriéndose en su orden las actuales fracciones V y VI, para quedar como VII y VIII, respectivamente, en el artículo 11; un cuarto párrafo en el artículo 12; los párrafos cuarto y quinto en el artículo 15; una fracción V, recorriéndose en su orden las actuales fracciones V y VI, para quedar como fracciones VI y VII, respectivamente, en el artículo 26; una fracción II recorriéndose en su orden las actuales fracciones II, III, IV, V y VI, para quedar como fracciones III, IV, V, VI y VII, respectivamente, en el artículo 27; los párrafos segundo, tercero y cuarto en el artículo 48; un inciso c), recorriéndose en su orden el actual inciso c) para quedar como inciso d), de la fracción V y los párrafos segundo y tercero en el artículo 53, y se derogan el cuarto párrafo del artículo 14; el tercer párrafo del artículo 43; la fracción II, recorriéndose en su orden las actuales III y IV, para quedar como II y III, respectivamente, del artículo 45, y el primer párrafo, quedando el segundo párrafo como párrafo único, en el artículo 52 de la Ley Federal de Consulta Popular, para quedar como sigue:

Artículo 3. La aplicación de las normas de esta Ley corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En el caso del Instituto, la organización y desarrollo de la consulta popular será responsabilidad de sus direcciones ejecutivas y unidades técnicas en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

Artículo 4. La consulta popular es el instrumento de participación por el cual los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación.

Los ciudadanos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la consulta popular mediante los mecanismos que al efecto determine el Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley General.

Artículo 5. Serán objeto de consulta popular los temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación.

...

El resultado de la consulta popular, es vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales así como para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan.

Artículo 6. Se entiende que existe trascendencia en el tema propuesto para una consulta popular cuando contenga elementos tales como:

A. Para la Nacional:

I. ...

II. ...

B. Para la Regional:

I. Que repercuta en una o más entidades federativas, y

II. Que impacten significativamente en los habitantes de la entidad o las entidades federativas de que se trate.

Artículo 7. Votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos y ciudadanas para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación.

Artículo 8. La consulta o consultas populares a que convoque el Congreso, se realizarán el primer domingo de agosto.

Artículo 9. Para efectos de esta Ley se entenderá:

I. ...

II. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

III. a V. ...

VI. Instituto: Instituto Nacional Electoral;

VII. y VIII. ...

Artículo 11. No podrán ser objeto de consulta popular:

I. La restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los respectivos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

II. ...

III. La permanencia o continuidad en el cargo de las personas servidoras públicas de elección popular;

IV. La materia electoral;

V. El sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

VI. Las obras de infraestructura en ejecución;

VII. La seguridad nacional, y

VIII. La organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

Artículo 12. Podrán solicitar una consulta popular:

I. y II. ...

III. Las ciudadanas y los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, para el caso de temas de trascendencia nacional, y el mismo porcentaje de las personas inscritas en la lista nominal de electores correspondiente a la entidad o las entidades federativas que correspondan, en el supuesto de los temas relacionados con la trascendencia regional competencia de la Federación.

...

...

Cuando la petición provenga de cualquiera de los contemplados en las fracciones I y II del presente artículo estará sujeta a la aprobación de la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

Artículo 13. La petición de consulta popular podrá presentarse ante las Cámaras del Congreso, según corresponda, en términos de esta Ley, hasta el treinta de noviembre del año inmediato anterior al en que se pretenda realizar la jornada de consulta.

Artículo 14. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen presentar una petición de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar Aviso de Intención a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda a través del formato que al efecto determine dicha Cámara, mismo que deberá mantenerse disponible al público en general en físico y en su página de internet.

...

Las constancias y formatos emitidos conforme a los párrafos anteriores únicamente podrán utilizarse en el proceso de petición de consulta popular para la cual sea presentado el Aviso de Intención.

Se deroga.

Artículo 15. ...

I. El tema de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación planteado;

II. ...

III. El número de folio de cada hoja en caso de ser impreso;

IV. y V. ...

...

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda dará cuenta de los Avisos de Intención que no hayan sido formalizados con la presentación de la solicitud de consulta popular dentro del plazo establecido por el artículo 13 de esta Ley o que no se hayan entregado en el formato correspondiente para la obtención de firmas, los cuales serán archivados como asuntos total y definitivamente concluidos.

Una vez definidos por las Cámaras del Congreso de la Unión, los formatos de Aviso de Intención y de obtención de firmas ciudadanas tendrán vigencia permanente. Cualquier modificación a los formatos deberá quedar hecha a más tardar el treinta y uno de marzo del año en el que se pretenda su aplicación en los procesos de petición de consulta popular.

Con apego a la información referida en el párrafo primero de este artículo, las Cámaras del Congreso de la Unión, en consulta previa con el Instituto, podrán implementar el uso de instrumentos tecnológicos de entre los formatos definidos para la obtención de firmas ciudadanas, cuando éstos faciliten el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho constitucional de petición de la consulta popular.

Artículo 16. ...

Tratándose de las peticiones de consulta popular formuladas por las legisladoras y los legisladores integrantes de las Cámaras del Congreso, serán objeto de la Convocatoria aquellas que sean admitidas por el voto de la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión sin que puedan ser aprobadas más de una de entre las presentadas por cada cámara.

En el caso de las peticiones de ciudadanas y ciudadanos, la Convocatoria se expedirá respecto de aquellas que hubieran reunido el apoyo ciudadano a que se hace mención en la fracción III del artículo 12, previa declaración de constitucionalidad y aprobación de la trascendencia nacional o regional a cargo de la Suprema Corte.

Artículo 20. La solicitud que provenga de las ciudadanas y los ciudadanos se presentará ante la Presidencia de la Mesa Directiva de cualquiera de las Cámaras, conforme a la Sección Segunda del presente Capítulo.

Artículo 21. ...

I. ...

II. El propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación, según sea el caso, y

III. ...

...

Artículo 26. ...

I. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de origen dará cuenta de la misma y la enviará directamente a la Suprema Corte junto con la propuesta de pregunta formulada para que resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales;

II. ...

a) Resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta popular y revisar que la pregunta derive directamente de la materia de la consulta; no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; emplee lenguaje neutro, sencillo, comprensible y, en su caso, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo.

b) y c) ...

III. En el supuesto de que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, publicará la resolución en la Gaceta, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

IV. Si la resolución de la Suprema Corte es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, la pregunta contenida en la resolución no podrá ser objeto de modificaciones posteriores por el Congreso, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de origen publicará la resolución en la Gaceta y turnará la petición a la Comisión de Gobernación y, en su caso, a las comisiones que correspondan, según la materia de la petición, para su análisis y dictamen;

V. El dictamen que emitan las comisiones correspondientes en cada Cámara, en caso de proponer la aprobación de la petición de consulta, contendrá un proyecto de Decreto que contenga la Convocatoria, misma que expresará, como mínimo: la Convocatoria a la ciudadanía para que ejerza su derecho a votar en la consulta, la fecha constitucional de la jornada de consulta, la materia y pregunta aprobadas por la Suprema Corte y la notificación al Instituto para los efectos conducentes;

VI. El dictamen de la petición deberá ser aprobado por la mayoría de cada Cámara del Congreso, dentro de un plazo de veinte días naturales para cada una, en forma sucesiva, contados a partir de la recepción del proyecto, en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, y

VII. Aprobada la petición por ambas Cámaras del Congreso, este expedirá el Decreto de Convocatoria de la consulta popular, lo notificará al Instituto para los efectos conducentes y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 27. ...

I. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de origen dará cuenta de la misma y la turnará a la Comisión de Gobernación y, en su caso, a las comisiones que correspondan, según la materia de la petición, para su análisis y dictamen;

II. El dictamen que emitan las comisiones correspondientes en cada Cámara, en caso de proponer la aprobación de la petición de consulta, contendrá un proyecto de Decreto que contenga la Convocatoria, misma que expresará, como mínimo: la Convocatoria a la ciudadanía para que ejerza su derecho a votar en la consulta, la fecha constitucional de la jornada de consulta, la materia y pregunta aprobadas por la Suprema Corte y la notificación al Instituto para los efectos conducentes;

III. El dictamen de la petición deberá ser aprobado por la mayoría de cada Cámara del Congreso, dentro de un plazo de veinte días naturales para cada una, en forma sucesiva, contados a partir de la recepción del proyecto, en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

IV. Aprobada la petición por el Congreso, la Cámara revisora la enviará a la Suprema Corte junto con la propuesta de pregunta para que resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales;

V. Recibida la solicitud del Congreso para verificar la constitucionalidad de la petición de consulta popular, la Suprema Corte estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 26 de esta Ley;

VI. En el supuesto de que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara revisora publicará la resolución en la Gaceta, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, y

VII. Si la resolución de la Suprema Corte es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, la pregunta contenida en la resolución no podrá ser objeto de modificaciones posteriores, el Congreso expedirá el Decreto de Convocatoria de la consulta popular, la notificará al Instituto para los efectos conducentes y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 28. ...

I. Recibida la petición por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, la publicará en su Gaceta, dará cuenta de la misma y solicitará al Instituto que en un plazo de treinta días naturales, verifique que ha sido suscrita bajo los parámetros establecidos en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1o., inciso c) de la Constitución Federal y la fracción III del artículo 12 de la presente Ley;

II. En el caso de que el Instituto determine que no cumple con el requisito señalado en la fracción anterior, y una vez que dicha determinación quede firme frente a cualquier impugnación o vencido el plazo para que sea presentada, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, publicará el informe en su Gaceta, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

III. ...

IV. Recibida la solicitud la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda para verificar la constitucionalidad de la petición de consulta popular, la Suprema Corte deberá:

a) Resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta popular y revisar que la pregunta derive directamente de la materia de la consulta; no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; emplee lenguaje neutro, sencillo, comprensible y, en su caso, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo.

b) ...

c) Notificar a la Cámara que corresponda su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes;

V. ...

VI. En el supuesto de que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta popular, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, publicará la resolución en su Gaceta, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, y

VII. ...

Artículo 30. La Convocatoria de consulta popular deberá contener:

I. ...

II. Fecha en que habrá de realizarse la consulta popular;

III. Breve descripción de la materia sobre el tema de trascendencia nacional o regional, competencia de la Federación que se somete a consulta;

IV. y V. ...

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR

Artículo 32. ...

Para tal efecto, el Instituto contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, para constatar que las ciudadanas y los ciudadanos aparezcan en la lista nominal de electores.

Artículo 33. ...

...

...

I. a IV. ...

V. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley General.

Artículo 34. ...**I. a V. ...**

VI. Las ciudadanas y los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley General.

Artículo 35. El Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la Ley General.

Artículo 43. Para la emisión del voto en los procesos de consulta popular el Instituto diseñará el formulario conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General, debiendo contener los siguientes datos:

I. Breve descripción del tema de la consulta;

II. ...

III. Cuadros para el "SÍ", para el "NO" y para la "ABSTENCIÓN", colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;

IV. Entidad y distrito, y

V. Las medidas de seguridad que determine el Consejo General.

Habrá un solo formulario, independientemente del número de convocatorias que hayan sido aprobadas por el Congreso.

Se deroga.**Artículo 45. ...**

I. El material que deberá usarse en la jornada de consulta. De usarse formularios impresos, estos se entregarán en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;

II. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, y

III. En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

A las presidencias de las mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que las electoras y los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de ciudadanos y ciudadanas que ejerzan su derecho no será superior a 1,500 por cada casilla.

...

Artículo 47. La jornada de consulta popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General para la celebración de la jornada electoral, con las particularidades que prevé la presente sección.

Artículo 48. El Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de consulta popular, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la Ley General. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias de conformidad con el procedimiento señalado en la legislación electoral, hasta el día antes de la jornada de la consulta.

El Instituto procurará habilitar los mismos inmuebles para la ubicación de las casillas que fueron determinados para la jornada electoral inmediata anterior. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que para el efecto establece la Ley General.

El Instituto podrá crear centros de votación con las casillas que correspondan a la misma sección electoral, así como unificar en una sola hasta tres casillas cercanas que hubieran funcionado en la jornada electoral inmediata anterior.

Los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos por la Ley General.

Artículo 52. La falta de las ciudadanas o de los ciudadanos designados como escrutadores por el Instituto para realizar el escrutinio y cómputo de la consulta popular en la casilla, no será causa de nulidad de la votación.

Artículo 53. El escrutinio y cómputo de la consulta popular en cada casilla se realizará conforme a las siguientes reglas:

I. a IV. ...

V. ...

a) y b) ...

c) Emitidos en abstención, y

d) Nulos.

VI. ...

Es nulo el voto cuando no sea posible conocer el exacto sentido del mismo, pero siempre será contabilizado dentro de la concurrencia total a la consulta popular.

Bajo el sistema de voto electrónico, se colmarán los requisitos anteriores, pero adecuados a la naturaleza del registro, escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 54. ...

I. Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido del voto como "SÍ", "NO" o "ABSTENCIÓN", y

II. Se contará como un voto nulo aquel en que no sea posible conocer el exacto sentido del mismo o cuando la deposite en blanco.

Artículo 56. Al término de la jornada, la presidencia de la mesa directiva de casilla fijará en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de la consulta popular.

La mesa directiva, bajo su responsabilidad, hará llegar el expediente de la consulta popular al Consejo Distrital correspondiente. Cuando el sistema opere mediante voto electrónico, la mesa directiva se cerciorará de que la información hubiera sido transmitida correcta y totalmente a través del dispositivo utilizado y así lo hará constar en el acta.

Artículo 57. El Instituto incorporará al sistema de informática los resultados preliminares de cada casilla tan luego como éstos se produzcan.

Artículo 58. Los consejos distritales iniciarán cómputo ininterrumpido de los resultados a partir del término legal de la jornada de consulta y hasta la conclusión del mismo. El cómputo distrital consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

Artículo 63. Transcurridos los plazos de impugnación y, en su caso, habiendo causado ejecutoria las resoluciones del Tribunal Electoral, el Consejo General del Instituto realizará la declaración de validez del proceso de consulta popular, aplicando en lo conducente lo que establezca el Título Cuarto del Libro Quinto de la Ley General, levantando acta de resultados finales y la remitirá a la Suprema Corte, a fin de que se proceda conforme a los términos establecidos en esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los procesos de consulta popular que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en desarrollo se regirán por las disposiciones conforme a las cuales fueron convocados.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Edgar Guzmán Valdez**, Secretario.- Sen. **María Mercedes González González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SECCIÓN: COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOTIFICACIÓN DE FALLO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de junio de 2021.

CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA LYCON, S.A. DE C.V. P R E S E N T E.-

Derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 de junio y concluida el 24 de junio del presente año, por parte del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado, a través de la licitación pública **número LO-032-PJ28COP-E02-2021**, consistente en: "Construcción de la Ciudad Judicial en Reynosa, Tamaulipas"; al respecto, nos permitimos informarle que una vez analizada su propuesta (técnica y económica), este Comité determinó que, su propuesta **resultó ganadora**, en virtud de garantizar con su propuesta económica al Poder Judicial las mejores condiciones en cuanto a precio que permiten el óptimo aprovechamiento de los recursos, además de cumplir con las características técnicas requeridas para esta licitación.

En consecuencia se le otorga el fallo a su favor y se le adjudica la ejecución de los trabajos por un monto total de **\$295'609,577.42 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), incluyendo I.V.A.**, en ese sentido, se le hace de su conocimiento que deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de fecha celebrada en su inicio el 07 del mes de junio y concluyendo el 24 del mes de junio del año 2021, que en lo que nos interesa dice: "FALLO DE LA LICITACIÓN No. LO-032-PJ28COP-E02-2021".

----- *El licitante ganador deberá formalizar el Contrato respectivo, a más tardar el nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) horas, en la Coordinación Jurídica del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa No. 2207, Colonia Miguel Hidalgo C.P. 87090 en esta ciudad.*-----

----- *El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento de adjudicación es de (540) días naturales. Ahora bien, el Comité autoriza otorgar al Contratista el pago del 30% del monto total de la obra, por concepto de anticipo, mismo que deberá aplicarse única y exclusivamente para la compra del material necesario, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 56, fracción I y, 58, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.*-----

----- *Para garantizar el anticipo que refiere el párrafo que antecede, el contratista, deberá presentar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, póliza de fianza a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por la cantidad de \$88'682,873.23 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) IVA incluido.*-----

----- *Así mismo, el contratista deberá exhibir, dentro del término anteriormente indicado, póliza de fianza a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas por la cantidad de \$29'560,957.74 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) I.V.A. incluido por concepto de garantía de cumplimiento de contrato y que equivale al 10% del monto total de la obra, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Obra Pública Local.*-----

----- *Así también, se acuerda que para garantizar los trabajos efectuados y responder, en su caso, de los defectos que resultaren en los mismos y a que refiere el artículo 75 del ordenamiento legal invocado, el contratista deberá exhibir fianza de vicios ocultos a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, que deberá presentar dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de entrega de la obra, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos efectuados. Transcurridos doce (12) meses a partir de la fecha de entrega de la fianza, quedará automáticamente cancelada la misma.*-----

----- *En caso de incumplimiento en la entrega oportuna de las garantías del contrato y de acuerdo con el artículo 58 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas podrá optar por no formalizar el contrato respectivo. En este caso, el contratista ganador podrá ser sancionado por la Contraloría en los términos que disponen los artículos 88 y 89 de la misma.*-----

----- Previo a la formalización del contrato deberá entregar una carta en original mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien, no estar obligado a presentar declaraciones en México por tener residencia en el extranjero, según sea el caso. -----

----- En caso de que el contratista ganador no entregue el escrito solicitado anteriormente, previo a la formalización del contrato, será motivo para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas proceda de conformidad con los artículos 54 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.-----

----- En un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente acta, deberá presentar en original o copia certificada, los documentos solicitados. -----

-----Remítase copia de la presente acta y de la documentación del Contratista adjudicado, al Titular de la Coordinación Jurídica a efecto de proceder a formalizar el contrato respectivo en la inteligencia que deberá tramitar el Poder General para pleitos y cobranzas respectivo.-----

Lo anterior se hace de su conocimiento con efectos de notificación, para los efectos legales a que haya lugar y para los trámites que resulten.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DÍAZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL.- LIC. MA. DEL REFUGIO GRACIA GRACIA.- Rúbrica.

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
SECCIÓN: COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
NOTIFICACIÓN DE FALLO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de junio de 2021.

**GRUPO DE DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.
 S.A. DE C.V.
 P R E S E N T E.-**

Derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de junio y concluida el 24 de junio del presente año, por parte del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado, a través de la licitación pública número **LO-032-PJ28COP-E02-2021**, consistente en: "Construcción de la Ciudad Judicial, en Reynosa, Tamaulipas"; al respecto, nos permitimos informarle que una vez analizada su propuesta, este Órgano Colegiado determinó que, su propuesta no resultó ganadora, en virtud de que con la misma no se garantiza al Poder Judicial las mejores condiciones en cuanto a precio que le permita obtener un mejor aprovechamiento de los recursos destinados para la ejecución de los trabajos.

Sin otro particular por el momento, le reiteramos a Usted la seguridad de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DÍAZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL.- LIC. MA. DEL REFUGIO GRACIA GRACIA.- Rúbrica.

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
SECCIÓN: COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
NOTIFICACIÓN DE FALLO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de junio de 2021.

**VALANCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 P R E S E N T E.-**

Derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de junio y concluida el día 24 de junio del presente año, por parte del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado, a de la licitación pública número **LO-032-PJ28COP-E02-2021**, consistente en: "Construcción de la Ciudad Judicial en Reynosa, Tamaulipas"; al respecto, nos permitimos informarle que una vez analizada su propuesta, se determina por este Órgano Colegiado; que su propuesta fue desechada ya que rebasa el techo financiero destinado para la ejecución de la obra citada.

Sin otro particular, le reiteramos a Usted la seguridad de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DÍAZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL.- LIC. MA. DEL REFUGIO GRACIA GRACIA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 29 de junio de 2021.

Número 76

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3610.- Expediente Número 00198/2020, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam de Dominio.	3	EDICTO 4053.- Expediente Número 00543/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 3611.- Expediente 00047/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	4	EDICTO 4054.- del Expediente 00275/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 3612.- Expediente Número 00063/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Sobre Prescripción Positiva y Usucapión a Fin de Adquirir el Dominio.	4	EDICTO 4055.- Expediente Número 00539/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	11
EDICTO 3762.- Expediente Número 00034/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 4056.- Expediente Número 00541/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	11
EDICTO 3894.- Expediente Número 0052/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4057.- Expediente Número 00319/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	12
EDICTO 3895.- Expediente Número 02299/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 4058.- Expediente Número 00465/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 3896.- Expediente 00609/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rendición de Cuentas.	6	EDICTO 4059.- Expediente Número 0441/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	12
EDICTO 3930.- Expediente 16/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	7	EDICTO 4060.- Expediente Número 00606/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4044.- Expediente Número 861/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4061.- Expediente Número 00844/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4045.- Expediente Número 00354/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4062.- Expediente Número 00537/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4046.- Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4063.- Expediente Número 00624/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	13
EDICTO 4047.- Expediente Número 00736/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4064.- Expediente Número 00678/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4048.- Expediente Número 00587/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 4065.- Expediente Número 00796/2012, deducido del Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 4049.- Expediente Número 00965/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 4066.- Expediente Número 00986/2011; relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	14
EDICTO 4050.- Expediente Número 00613/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 4067.- Expediente Número 1316/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 4051.- Expediente Número 00390/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 4068.- Expediente Número 00398/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4052.- Expediente Número 00468/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 4069.- Expediente Número 00479/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
		EDICTO 4070.- Expediente Número 00008/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4071.- Expediente Número 00157/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 4072.- Expediente Número 865/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	16
EDICTO 4073.- Expediente Número 376/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario	17
EDICTO 4074.- Expediente Número 0026/2021, relativo al Juicio Sumario.	17
EDICTO 4075.- Expediente Número 0055/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 4076.- Expediente Número 00320/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 4077.- Expediente Número 00341/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4078.- Expediente Número 00537/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	23
EDICTO 4079.- Expediente Número 00896/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	25
EDICTO 4080.- Expediente Número 00896/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	25
EDICTO 4081.- Expediente Número 00896/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	25
EDICTO 4082.- Expediente Número 02170/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4083.- Expediente 00044/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad de Contratos de Compra-Venta.	26
EDICTO 4084.- Expediente Número 00008/2021, relativo al Juicio Sumario.	27
EDICTO 4085.- Expediente Número 00005/2021, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Gravamen.	28
EDICTO 4086.- Expediente Número 00026/2021, relativo al Juicio Sumario.	28
EDICTO 4087.- Expediente 146/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	28
EDICTO 4088.- Expediente 00012/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	28
EDICTO 4089.- Expediente Número 0003/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	29
EDICTO 4090.- Expediente Número 00037/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	29

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fecha cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte y veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, ordenó se publique la radicación del Expediente Número 00198/2020, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam de Dominio, promovido por el C. DOROTEO SOLDEVILLA MÉNDEZ, por lo que se procede a dar cumplimiento.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (02) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.- Téngase por presentado al C. DOROTEO SOLDEVILLA MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam de Dominio, a fin de acreditar que se encuentra en posesión y dominio de un inmueble.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.- Se admite la promoción por cuanto procede a derecho.- Regístrese y fórmese expediente.- Se ordena citar a los colindantes a).- La C. BERTA LUCAS RAMOS con domicilio en calle Río Magiscatzin No 116 entre Río Pánuco y Río Soto la Marina, de la colonia del valle de Tampico C.P. 89314; b).- El C. GUADALUPE DE JESÚS ELIZONDO SANDOVAL con domicilio en esquina que forman la calle Río Panuco y Río Bravo, de la colonia del valle de Tampico C.P. 89314, a quienes deberá correrse traslado con copias autorizadas por el Secretario de Acuerdos de la solicitud que aquí se provee y documentos anexos, para que dentro del término de (3) tres días manifiesten lo que a su interés convenga.- Por cuanto hace a la prueba Testimonial que ofrece, se le dice que previamente se da vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete.- Se tiene por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones del compareciente, y como sus Abogados Patronos a los Licenciados Enrique Zavala Jiménez con cédula profesional 2545528 y con registro del Título ante el Supremo Tribunal de Justicia en 4219, foja 73 del 6 de abril de 1999 y Pedro Gamboa Ramos con Cédula Profesional No 2545628 y registro ante el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado bajo No 3965 a foja 190 de fecha 4 de marzo de 1998, conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultados "... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero..."- Por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al

expediente, a los que indica en su escrito.- Se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, por cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, así como los que sean de notificación personal y presentar promociones electrónicas, por medio del correo electrónico que precisa en su escrito de cuenta, previo registro hecho en la página web de la Superioridad.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del consejo de la judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 22, 52, 66, 68, 226, 227, 247, 248, 866, 868, 869, 870, 876, 877, 878 del Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (29) del presente mes y año, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran en el presente expediente, en especial el auto radicatorio de fecha cuatro del mes de marzo del año dos mil veinte, en el cuál se admitió la Información Testimonial Ad-Perpetuam de Dominio; Se advierte que se omitió proveer respecto a la publicación de los edictos que el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado establece; en ese contexto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, se subsana la omisión y se ordena expedir el edicto correspondiente por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de Tampico, Madero y Altamira y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108, 866, 876, 877, 878, 879, 881 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza del Juzgado Cuarto Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial

del Estado y en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de Tampico, Madero y Altamira y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 05 de abril de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3610.- Junio 8, 17 y 29.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00047/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovidas por el C. EBODIO PEREZ TORRES, en cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del año en curso, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha cuatro de mayo, el C. EBODIO PEREZ TORRES, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), con el objeto de acreditar la usucapión o prescripción positiva y la declaración de propiedad, dominio y posesión física del inmueble que a continuación se señala:

El lote número 01, manzana 09, de la colonia en creación, Ampliación Ing. Eugenio Hernández Flores, de este municipio, con una superficie total de 494,90 mts², por haber adquirido los derechos de posesión con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en: 24.50 metros con lotes 07 y 08, AL SUR, en 24.50 metros con calle San Fernando, AL ORIENTE, en 20.20 metros con calle Pino Suarez y AL PONIENTE, en 20.20 metros con lote N° 2.

Por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00047/2021, ordenando notificar al c. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Por auto de esa misma fecha, se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Mante, Tam., a 10 de mayo de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALAN FERNANDO RUBIO RODRÍGUEZ.

3611.- Junio 8, 17 y 29.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

El C. Licenciado Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum Sobre Prescripción Positiva y Usucapión a Fin de Adquirir el Dominio, bajo el Expediente 00063/2021, promovidas por MAYRA YURIDIA MUNE MALDONADO, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto de los bienes Inmueble compuestos de: inmueble 1: identificado como Lote 78, manzana 19, ubicado en calle Primero de Mayo número 401 de la colonia Primero de Mayo (antes Ejido Nuevo 1 de Mayo) del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 225 metros cuadrado; dicha posesión se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio bajo la Clave Catastral Número 420101020018; y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias siguientes AL NORTE: en 15.00 metros con Callejón Privado; AL SUR: en 15.00 metros con Salome Casillas; AL ESTE: en 15.00 metros con Lorenzo Contreras; AL OESTE: en 15.00 metros lineales con terreno de mismo solar; inmueble 2: identificado como lote 78, manzana 19, ubicado en calle Primero de Mayo número 401 de la colonia Primero de Mayo (antes Ejido "Nuevo 1 de Mayo") del municipio de Río Bravo, Tamaulipas el cual tiene una superficie de terreno de 288 metros cuadrados; dicha posesión se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio bajo la Clave Catastral Número 420101020018; inmueble 2: y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias siguientes AL NORTE: en 24.00 metros con propiedad de Feliz Saldaña Martínez; AL SUR: en 24.00 metros con salome casillas; AL ESTE: en 12.00 metros con Lorenzo Contreras; AL OESTE: en 12.00 metros lineales con terreno de mismo solar; y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos, es decir en la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del público.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 18 de mayo del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos.

3612.- Junio 8, 17 y 29.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00034/2021, relativo al Sucesión

Testamentaria a bienes de quien en vida llevará por nombre RODRIGO ARNOLDO RÍOS PEREZ, denunciado por MYRTHALA TIJERINA LOZANO, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2021.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3762.- Junio 15 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 0052/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinoza, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", y continuado por el C. Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, con el mismo carácter, en contra de la C. MARTHA ALICIA MAYA SALAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria dentro del presente Juicio:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (3) tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintiocho de abril del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00052/2017, vista su petición.-Se le tiene exhibiendo certificado de gravamen y de registración de la cédula hipotecaria del inmueble motivo del presente Juicio, en donde se asienta la inscripción de la cédula hipotecaria, así como los datos de la finca hipotecada y por enterado de su contenido agréguese, y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble materia del Juicio podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar

al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, consistente en vivienda ubicada en la calle Cerrada Laguna de Bustillos número 212 "C" lote tres, de la manzana nueve, del Conjunto Habitacional Laguna Florida, en ciudad Altamira, Tamaulipas, Vivienda 212-C, consta de un área total construida de 45.49 m², correspondiéndole un indiviso de 1.5151% sobre el área común; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.90 m, con vivienda 210-D del mismo condominio, compartiendo con esta el muro que las divide y 1.55 m con vacío que da al área común del mismo condominio, AL ESTE: en 5.925 m, con vacío que da al área común del mismo condominio, AL SUR: en 8,450 m, con vivienda 212-D del mismo condominio, compartiendo con esta el muro que las divide, AL OESTE: en 5.925 m, con vacío que da al condominio 4 de la misma manzana.- Arriba: Con vivienda 212-E.- Abajo: Con vivienda 212-A.- Inmueble cuyo titular es Martha Alicia Maya Salas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral hoy en día bajo la Finca Urbana Número 34864 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Pericial: \$309,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)(sic).- Convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos, la cantidad de \$103.000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales.- Así y con fundamento en los artículos, 4º, 23, 40, 52, 701 fracción III, IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así y con fundamento en los artículos 4, 23, 533, 534 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día trece de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00052/2017, vista su petición y en complemento al auto dictado en fecha tres de mayo del presente año, se aclara que el valor pericial del inmueble es de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Así como también que la postura legal que se fija es \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4, 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Es dado el presente edicto el día 17 de mayo de 2021 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

3894.- Junio 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 02299/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FIDENCIO EGUIA ENCINA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Finca No. 95677, tipo de inmueble terreno urbano municipio: Nuevo Laredo, Tamaulipas, lote 4, manzana 178, Fraccionamiento Valles de Anáhuac.- Superficie de terreno: 102.00 metros cuadrados.- Superficie construida: 38.57 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.80 metros con calle 29, AL SUR 6.80 metros con lote 11, AL ESTE 15.00 metros con lote 5, AL OESTE 15.00 metros con lote 3.- Y con un valor de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene

en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3895.- Junio 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del 28 de mayo del 2021, dictado dentro del Expediente 00609/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rendición de Cuentas, promovido por la C. VERÓNICA GARNICA GARZA, en contra de CARLOS EMILIO AGUIRRE HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble embargado dentro de autos:

Inmueble embargado dentro de autos en cuanto hace única y exclusivamente al 50% (cincuenta por ciento) del inmueble propiedad de CARLOS EMILIO AGUIRRE HERNÁNDEZ y que se identifica como lotes 26 y 27, de la manzana 73, del terreno urbano ubicado en el Fraccionamiento Victoria de esta ciudad, con una superficie de 1,350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.50 metros con Cerrada Roberto Guerra; AL SUR, en 22.50 metros con Cerrada Roberto Guerra; AL ORIENTE, en 60.00 metros con lotes 24 y 25; AL PONIENTE en 60.00 metros con área de condominio.- Inmueble debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 77779 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a través de Videoconferencia, por la plataforma de Zoom, siendo el ID de reunión 893 2128 3043 y Código de Acceso 957814, a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE (11) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo postura legal para esta almoneda la cantidad de \$1'765,666.67 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), siendo esta las dos terceras partes de la cantidad de \$2'648,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, correspondiente al 50% del valor

comercial de la cantidad de \$5'297,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dado por los peritos designados en autos en la Junta de Peritos celebrada el dieciséis (16) de enero del dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 28 de mayo del 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

3896- Junio 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 16/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por FACUNDO TEJEDA TAPIA en fecha 02 de junio de 2021 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Jiménez, Tamaulipas, el cual tiene una superficies de 20-00-00, controlado con Clave Catastral 17-17-00-97, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con rancho La Morita y arroyo fechadores en 590.00 metros lineales, AL SUR: en con Rancho la Morita en 54.00 metros lineales, AL ESTE: con Facundo Tejada Tapia en 374.00 metros lineales, AL OESTE: con Rancho la Morita en 510. 00 metros lineales.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 04 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3930.- Junio 22, 29 y Julio 6.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de mayo del año en curso (2021), dictado en el Expediente Número 861/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ANA LAURA MELLADO PARTIDA Y FÉLIX ARMANDO CASTILLO GARCIA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

"Consistente en: Terreno urbano ubicado en: calle Privada 28, colonia Nacozari, superficie 85.13 metro cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 13.60 metros; AL SUR 13.60 metros con Ma. De

Jesús Partida A., AL ESTE 6.26 metros con calle 28; AL OESTE 6.26 metros con Josefina Partida, Finca N° 54098, municipio de Victoria, de fecha 03 de diciembre del 2020; valuado en la cantidad de \$801,640.00 (OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de mayo de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

4044.- Junio 29 y Julio 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, ordeno

sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00354/2019, relativo al Juicio Hipotecario, por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JERÓNIMO FLORES CELERINA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente bien inmueble ubicado en calle Tenerife número 367-B, lote 39, manzana 36, del Fraccionamiento Las Haciendas II, de Altamira, Tamaulipas, casa 39-b, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.93 mts con vacío que da al área común, AL SUR en dos medidas la primera de 2.75 mts, con vacío que da al área de estacionamiento y la segunda de 2.18 mts, con pasillo de circulación (calle Tenerife), AL ESTE en 10.40 mts, con la casa 38-B, AL OESTE en dos medidas la primera de 5.95 mts con casa 40-B compartiendo con esta el muro que la divide y la segunda de 4.45 mts con vacío que da al pasillo de circulación, Arriba con loza de azotea, abajo con casa 39-A, superficie del área denominada m-36 un indiviso equivalente a 36.25 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Numero de Finca 15103 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo tendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia en la plataforma Zoom, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los

Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico al cual en su momento se les puede allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: acser_tampico@yahoo.com.mx.- Por otra parte requiriese a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 01 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4045.- Junio 29 y Julio 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada María Cristina García Carbajal y continuado por el c. Lic. Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CHRISTIAN LORENZO CÁRDENAS Y ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcción en el existente ubicado en Andador "A" número 704 entre Andador Diez y Andador Once, identificado como lote número 7, manzana 46, de la

colonia Revolución Verde, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en ocho metros con lote seis, AL SUR en ocho metros con Andador A, AL ESTE en veinte metros con el lote nueve, AL OESTE en veinte metros con lote tres, cuatro y cinco.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 34515, municipio de Tampico, Tamaulipas.- Titulares: CHRISTIAN LORENZO CÁRDENAS Y ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO.- Valor Comercial de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (12) DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Rúbrica.

4046.- Junio 29 y Julio 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete (27) de mayo del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00736/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Lic. Miriam Montoya Villa, en contra de FRANCISCO CARRILLO GABRIEL, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 212066, lote 22, manzana 17, de la calle Villa de Nueva Santander número 102, del Fraccionamiento Riberas Del Carmen, dicho predio tiene una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 46.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: en 7.00 metros con lote 19; AL SUROESTE: en 7.00 metros con calle Villa de Nueva Santander, AL

NORESTE: en 15.00 metros con lote 21; AL NOROESTE: en 15.00 metros con lote 23, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$160,000.00 (CINCO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4047.- Junio 29 y Julio 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete del mes de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA CASTAÑEDA OVALLE, denunciado por ANTONIO CARCUR CASTAÑEDA, LEILA CARCUR CASTAÑEDA, MAGDALENA CARCUR CASTAÑEDA, OLGA CARCUR CASTAÑEDA, RITO MARTÍNEZ CASTAÑEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 31 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4048.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis del mes de diciembre del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00965/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID REYNA ROSAS, denunciado por EMILIA CÁRDENAS MASCORRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 17 de diciembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4049.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO ARGUELLES ZEQUERA, denunciado por DORA LUZ ARGUELLES RODRÍGUEZ, GRICELDA ARGUELLES RODRÍGUEZ, JORGE ALBERTO ARGUELLES RODRÍGUEZ, MARIBEL ARGUELLES RODRÍGUEZ, MYRNA PORFIRIA ARGUELLES RODRÍGUEZ, SANTIAGO ARGUELLES RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo. En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 15 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4050.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil veintinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00390/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUSTOLIO ACOSTA IZQUIERDO e Intestamentaria a bienes de FRANCISCA ASCENCION ARREDONDO, denunciado por la C. YARA LIBRADA LÓPEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 15 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4051.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FANY IRMA VARGAS ALTAMIRANO Y JOSÉ ARCADIO ANGUIANO GARCIA, denunciado por SILVIA PATRICIA ANGUIANO VARGAS bajo el Número 00468/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.-

Para lo anterior se expide la presente a 01 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4052.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO GUEVARA GARCIA Y DOLORES FRANCO MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES GUEVARA FRANCO, asignándosele el Número 00543/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

4053.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00275/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUDITH GONZÁLEZ ZEIDAN quien falleció el día dieciséis de enero del año dos mil veintiuno, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la SEÑORA JANETTE MARLENE REYNA GONZÁLEZ en representación de su menor hija identificada con las iniciales A.P.R.; FELIPE ADOLFO SALAZAR GONZÁLEZ y ARMANDO CUAUHTÉMOC ARADILLAS PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 06 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4054.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JOSÉ ADÁN ESPUNA MUJICA, denunciado por las C.C. MIREYA ALICIA ROSAS LUSETT, JOSÉ RAMÓN ESPUNA ROSAS, MARÍA LUCIA ESPUNA ROSAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08/06/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4055.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00541/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto GERARDO HERAS OSORIO, denunciado por ANITA MUÑOZ RAMOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28/05/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4056.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha a 19 de abril del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00319/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ MARÍA BETANCOURT ARADILLAS, denunciado por el C. JOSÉ MANUEL BETANCOURT HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de abril de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4057.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00465/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MARÍA SANTOS VIERA BRIONES, promovido por la ciudadana DIANA DEL CARMEN VIERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 DE MAYO DE 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4058.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0441/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos OSCAR OSVALDO GUTIÉRREZ RÍOS Y JOSEFINA QUIÑONES HERNÁNDEZ, promovido por los Ciudadanos NORMA ARACELI, OSCAR OSVALDO, DORA HILDA, CESAR NOÉ, ERNESTO RENE, CARLOS JAVIER, JULIA ESTELA Y ALEJANDRO LEONEL de apellidos GUTIÉRREZ QUIÑONEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de mayo del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme al artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4059.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, el Expediente 00606/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUTIÉRREZ CORREA denunciado por ROSA OLVERA ROBLES Y JUAN MANUEL GUTIÉRREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE -

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 07 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4060.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el Expediente 00844/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCRECIA GRANADOS REVELO, denunciado por FRANCISCO RAYA GRANADOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4061.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 06 de mayo de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00537/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA IRMA GUEVARA REYNIA, denunciado por JULIO CESAR GUEVARA REYNIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4062.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 26 de mayo de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00624/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de AMADA RODRÍGUEZ OLMOS y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ DELGADO RODRÍGUEZ, denunciado por la C. JUAN JOSÉ DELGADO MENDOZA Y ILEANA DELGADO MENDOZA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4063.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00678/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO HERRERA LUGO, denunciado por los C.C. MIRTHA ESTELA FLORES GALVÁN, FRANCISCO HERRERA FLORES, CARLOS ANTONIO HERRERA FLORES Y ALEJANDRO HERRERA FLORES; ordenando la C. Juez

de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4064.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fechas siete y once de junio del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00796/2012, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido inicialmente por el C. Lic. Jaime Alberto Vázquez García, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, y continuado por la C. Dora González Quiroga, como Nueva Cesionaria en contra de los C.C. GERARDO JESÚS CHÁVEZ IBARRA Y ROSAURA ZÚÑIGA CASTILLO, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble consistente en:

Calle Río Guadalquivir, número 1235, del lote 26, de la manzana 80, Unidad Habitacional "Las Lomas Sec. Independencia I" en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, superficie de 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 27, AL SUR: en 17.00 metros con lote 25, AL ESTE: en 5.94 metros con lote 19 y AL OESTE: 5.94 metros con calle Río Guadalquivir, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos de registro: Sección II, Número 49711, Legajo 995, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de noviembre de 1992, actualmente bajo la Finca Número 100069, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES entre la primera y la segunda publicación deberá de mediar un lapso de nueve en un periódico de amplia Entidad Federativa, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30), DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$177,333.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el

Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4065.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 21 de noviembre de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1316/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por MIGUEL ÁNGEL DE LEÓN BALLEZA Y JUAN JESÚS DE LEÓN BALLEZA, a bienes de AURELIA BALLEZA RANGEL.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4066.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00986/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el C. Licenciado Amado Lince Campos, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte aclara denominada CSCK 2 MÉXCO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ELSA NOELIA GUERRA GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Privada Santa Fe número 246, lote 24, manzana 11, Fraccionamiento Hacienda las Fuentes 111, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y una superficie de construcción de 80.80 m2, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE 6.50 metros Privada Sata Fe, AL SUR 6.50 metros lote 30, AL ESTE 14.00 metros con lote 25, AL OESTE en 14.00 metros con lote 23.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 146903 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, en la suma de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción 11, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$69,200.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES en la inteligencia de que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, entre la última publicación y la fecha de remate debe mediar un lapso no menor de cinco días, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: licamadolincejr92@hotmail.com. así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al

software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la Videoconferencia de autenticación de identidad entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 3212018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 1112020 y reiterado por el oficio SEC/121512020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4067.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor HÉCTOR JIMÉNEZ SALDAÑA, denunciado por la C. GRAZIELLA JIMÉNEZ ZECCA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4068.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, quien en esa fecha fuera Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00479/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora TERESA JIMÉNEZ QUIÑONES Y/O TERESA JIMÉNEZ Y/O TERESA JIMÉNEZ DE RAMOS Y/O TERESA ERNESTINA JIMÉNEZ QUIÑONES, denunciado por los CC. CLAUDIA VERÓNICA RAMOS JIMÉNEZ, MARIO ALBERTO RAMOS JIMÉNEZ, SILVERIO RAMOS JIMÉNEZ, TERESA MÓNICA RAMOS JIMÉNEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4069.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta fecha siete de enero del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN VÉLEZ GÓMEZ, denunciado por los C.C. JULIA QUINTERO, SAÚL VÉLEZ QUINTERO, URIEL VÉLEZ QUINTERO, ISRAEL VÉLEZ QUINTERO, ABRAHAM VÉLEZ QUINTERO, HEBER VÉLEZ QUINTERO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

4070.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00157/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO VÁZQUEZ DELLAHA Y JOSEFINA TUERO ROJAS, quienes tuvieron su último domicilio en el Barretal, Municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por YOSELINE VÁZQUEZ TUERO, hago de su conocimiento que por auto de fecha catorce del presente mes y año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES, de (10) diez en (10) diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión y a los acreedores en su caso para que se presenten en el Juicio a deducirlo.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 14 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4071.- Junio 29 y Julio 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**C. JESÚS FRANCISCO ALVARADO BADILLO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 865/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del Señor JESÚS FRANCISCO ALVARADO BADILLO, promovidas por ANGÉLICA MARÍA SOLÍS MARISCAL; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersona el C. JESÚS FRANCISCO ALVARADO BADILLO, en el expediente de referencia Número 00865/2019 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de octubre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4072.- Junio 29 y Julio 13.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil.
Ciudad de México.**

En los autos del Expediente 376/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por MABUCAPA I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ CLEMENTE SANTES RODRÍGUEZ Y MARÍA DE JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ; El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a dieciséis de abril del año de dos mil veintiuno.- que en su parte conducente dice.- "... y en virtud que el certificado de gravámenes y el avalúo se encuentran actualizados, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda Sin Sujeción A Tipo sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el lote número 68 (sesenta y ocho) de la manzana 9 (nueve), ubicada en calle Caracas número oficial 240 (doscientos cuarenta) del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, con la superficie, medidas y linderos que obran en autos, en virtud que en el escrito de cuenta la actora exhibió actualización de avalúo, en consecuencia, con hace la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, arroja la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Reynosa Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.- En la inteligencia de que se conceden cinco días más en razón de la distancia, para que se haga la publicación de edictos en esa localidad, es decir entre una y otra publicación de edictos deberán mediar doce días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia igual plazo, lo anterior en términos del artículo 572 del Código Adjetivo Civil.- Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones para cumplimentar el exhorto.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, Maestro en Derecho Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Irma García Morales, que autoriza y Da Fe.

4073.- Junio 29, Julio 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0026/2021, relativo al Juicio Sumario promovido por C.C. ARNULFO ESPINOSA ZAMORA, ORALIA HERRERA CANTÚ quien se ostenta como ORALIA HERRERA DE ESPINOSA, LUZ MARÍA ESPINOSA HERRERA, LILIANA ESPINOSA HERRERA Y ORALIA ESPINOSA HERRERA, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO; INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, mediante auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial de que operó la prescripción de la acción derivada del acto jurídico (crédito) celebrado por un monto de \$1'500,00.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Número 30, Legajo 989, año 1996, con fecha de inicio lunes 29 de enero de 1996.

B).- La declaración judicial de la liberación de la obligación de pago del crédito referido en la prestación marcada como A por haberse extinguido el derecho de la Sociedad Anónima demandada para pedir su cumplimiento, al transcurrir en exceso el plazo de diez años contados desde que la obligación pudo exigirse.

C).- La extinción de la Hipoteca que se estableció con motivo del crédito señalado en la prestación B, así como la cancelación de los registros de dicho gravamen para responder por un monto de \$1'500,00.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Número 30, Legajo 989, año 1996, con fecha de inicio lunes 29 de enero de 1996.

D).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio,

numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y horas en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, así mismo se le previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación

Altamira, Tam., a 01 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ
4074.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0055/2021, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del C. RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES, mediante auto de fecha diez de junio del dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y el demandado RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES, como parte acreditada y garante hipotecaria, en fecha 20 de diciembre del 2019, y que consta en la Escritura Pública Número 19,720, Volumen 870, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Corona Álvarez, Notario Público Número 113, en ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (Causas De Vencimiento Anticipado), en su Inciso a), del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenida en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), el cual obra inserto en el Instrumento Público antes descrito.

B).- El pago de la cantidad de \$1'645,427.35 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en su Inciso a), del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenida en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES, en fecha 20 de diciembre del 2019.

C).- El pago de la cantidad de \$130,598.85 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), por concepto intereses ordinarios generados al 20 de octubre del 2020, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 21 de octubre del 2020, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (Intereses Ordinarios), Capítulo Segundo (Comisiones y Tasas de Interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en su Inciso a), Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidas en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple Con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES, en fecha 20 de diciembre del 2019.

D).- El pago de la cantidad de \$9,673.47 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), por concepto de primas de seguro no cubiertas al día 20 de octubre del 2020, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando a partir del 21 de octubre del 2020, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Séptima (Seguros), Capítulo Sexto (Cláusulas Generales), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en su Inciso a), Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidas en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES, en fecha 20 de diciembre del 2019.

E).- El pago de la cantidad de \$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisiones por Gastos de Cobranza, así como la cantidad de \$216.00 (DOSCIENOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto del I.V.A. causado

sobre dichas comisiones, generadas al día 20 de octubre del 2020, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (Comisiones), Apartado III, Capítulo Segundo (Comisiones y Tasas de Interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en su Inciso a), del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidas en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES, en fecha 20 de diciembre del 2019.

F).- El pago de la cantidad de \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisiones por Administración Periódica, así como la cantidad de \$384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto del I.V.A. causado sobre dichas comisiones, generadas al día 20 de octubre del 2020, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (Comisiones), Apartado IV, Capítulo Segundo (Comisiones y Tasas de Interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en su Inciso a), del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidas en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES, en fecha 20 de diciembre del 2019.

G).- En caso de que no se realice el pago por el demandado RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandado a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Vigésima Segunda (Garantía Hipotecaria), Capítulo Cuarto (Garantía Hipotecaria), contenida en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado RAÚL ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO FLORES, en fecha 20 de diciembre del 2019.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio,

numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y horas en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, así mismo se le previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste Tribunal su usuario o cuenta del servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.

Altamira, Tam., a 10 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

4075.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ MORALES.
PRESENTE.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00320/2020 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ, en contra de JUAN JOSÉ RAMÍREZ MORALES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.- A sus antecedentes el 1.- Escrito de cuenta, 2.- Poder que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, certificado por notario público, 3.- Una copia de credencial de elector a nombre de Bernardo Altamirano Rodríguez, 4.- una copia de contrato de compraventa, certificado por notario, 5.- una copia de condiciones generales de contratación a nombre de JUAN JOSÉ RAMÍREZ MORALES, certificado por notario, 6.- una copia de anexo B de carta de condiciones financieras definitivas, 7.- una copia de anexo C de Tabla de Tasas de Interés Ordinario, certificada por notario, 8.- una copia de Certificación con fecha 21 de agosto del año 2012, y certificado de registración, certificadas por notario, 9.- una certificación de adeudos, y 10.- un traslado, signado por la C. Licenciada Idida Anly Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ MORALES, quien tiene su domicilio en: calle Lima, número 219-E, Colonia Guadalupe Victoria, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89602, entre las calles Durazno y Barda, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00320/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose

a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Finalmente se le Previene al actor para que dentro del término de tres días de ejecutada la providencia precautoria presente la demanda definitiva, en el entendido que de no hacerlo la citada medida se revocará de oficio, lo anterior tiene sustento en los artículos 1181 y 1182 del Código de Comercio.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso

a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00320/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ MORALES no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ MORALES por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma

conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 15 de enero de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4076.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JULIO CESAR VÁZQUEZ SALVADOR.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00341/2020, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CESAR VÁZQUEZ SALVADOR, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (20) veinte días del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con (01) un poder limitado, (02) compra-venta, otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, (03) certificación de adeudos, (04) requerimiento de pago extrajudicial, (05) y un traslado, signado por la C. Lic. Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de JULIO CESAR VÁZQUEZ SALVADOR, quien tiene su

domicilio en calle Privada Olmeca número 206, del Conjunto Habitacional "Tercer Milenium Altamira", en la Zona Centro, C.P. 89600, de Altamira, Tamaulipas., localizado entre las calles Cerrada y Barra de Aparejo; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00341/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C. P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, en Tampico, Tamaulipas., autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito

de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envíe de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.-

Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Isida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00341/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JULIO CESAR VÁZQUEZ SALVADOR no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JULIO CESAR VÁZQUEZ SALVADOR por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 22 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4077.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. DESIDERIO HERBERT PEREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (28), veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00537/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en contra del C. DESIDERIO HERBERT PEREZ Y VERÓNICA VILLARREAL GUERRERO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona arriba citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.- Téngase por presentada a la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario, a los C.C. VERÓNICA VILLARREAL GUERRERO Y DESIDERIO HERBERT PEREZ, con domicilio en calle Montes de Oca número 809-5, colonia Niños Héroe, entre las calles Tanco y Batallón de San Blas, Código Postal 89359 en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la Propiedad del Estado, y su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de

depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: escritura número treinta y cuatro mil ciento diecinueve, volumen setecientos noventa y nueve de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, 2.- Acta cinco mil trescientos veinticuatro, volumen ciento sesenta y cuatro de fecha veinte de marzo de dos mil seis; 3.- Una certificación de adeudos a nombre de VERÓNICA VILLARREAL GUERRERO, 4.- Un requerimiento de pago extrajudicial; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en el primer párrafo de su escrito de cuenta, por ir autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario

de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas Ilegibles.- Rubrica.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (25) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- Por presentada a la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. DESIDERIO HERBERT PEREZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas Ilegibles.- Rubrica.

Se ordena emplazar por edictos al demandado ya mencionado, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándole que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de febrero de 2021.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.

4078.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

MARÍA FERNANDA CASTILLO GARCIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (08) ocho de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00896/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por SAÚL CASTILLO CASTILLO, en contra de SOFÍA GARCIA ÁLVAREZ, MARÍA FERNANDA CASTILLO GARCIA Y SAÚL CASTILLO GARCIA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado a la C. MARÍA FERNANDA CASTILLO GARCIA, haciéndole saber a la demandada MARÍA FERNANDA CASTILLO GARCIA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 14 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4079.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SAÚL CASTILLO GARCIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (08) ocho de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00896/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por SAÚL CASTILLO CASTILLO, en contra de SOFÍA GARCIA ÁLVAREZ, MARÍA FERNANDA CASTILLO GARCIA Y SAÚL CASTILLO GARCIA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado a la C. SAÚL CASTILLO GARCIA, haciéndole saber a la demandada SAÚL CASTILLO

GARCIA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 14 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4080.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SOFÍA GARCIA ÁLVAREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (08) ocho de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00896/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por SAÚL CASTILLO CASTILLO, en contra de SOFÍA GARCIA ÁLVAREZ, MARÍA FERNANDA CASTILLO GARCIA Y SAÚL CASTILLO GARCIA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado a la C. SOFÍA GARCIA ÁLVAREZ, haciéndole saber a la demandada SOFÍA GARCIA ÁLVAREZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 14 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4081.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. C. ESPERANZA GONZÁLEZ Y
CARLOS JUÁREZ GONZÁLEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con

residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 02170/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO JUÁREZ PÉREZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS JUÁREZ PÉREZ, FRANCISCO JUÁREZ PÉREZ Y EDUARDO JUÁREZ PÉREZ y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 febrero 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ Quijano, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4082.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. RENE GARCÍA TIJERINA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00044/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad de Contratos de Compra-Venta, promovido por la C. ROSA ISELA MORENO DE CÁRDENAS, en contra de los C.C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, RENE GARCÍA TIJERINA, MÓNICA DENISSE CERDA ÁLVAREZ, LICENCIADO RUBÉN RAMÍREZ AYALA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 (SETENTA Y NUEVE), LICENCIADO FRANCISCO GARZA TREVIÑO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 305 (TRESCIENTOS CINCO), LICENCIADO HORACIO HINOJOSA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 (DIECIOCHO), DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO de esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

c).- Del C. RENE GARCÍA TIJERINA, reclamó la declaratoria de inexistencia y nulidad del contrato de

compra-venta, contenida en el Instrumento Público Notarial (Escritura) número 12,122 (doce mil ciento veintidós) del Protocolo DCLXXXIX (sexcentésimo octogésimo noveno), de fecha veinte de abril de 2011, a cargo del Notario Público número 305 Titular Licenciado Francisco Garza Treviño, con ejercicio en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, mismo que fuera celebrado entre Ernesto Gutiérrez Martínez como vendedor y el C. Rene García Tijerina como comprador, respecto del cien por ciento de una casa habitación número 393 (trescientos noventa y tres) identificada como lote número 13 (trece), de la manzana 30 (treinta) ubicado en la calle Decima, del Fraccionamiento Residencial las Fuentes, de ciudad Reynosa, Tamaulipas; con superficie de 496.00 (cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con calle Décima en 16.00 mts, AL SUR: con lote número 12 (doce) en 16.00 mts, AL ORIENTE: con lote número 11 (once) en 31.00 mts, AL PONIENTE: con lote número 15 (quince) en 31.00 mts.- Mismo que se encuentra ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, matriculado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto treinta y un de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a Juicio por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados que se publican en la versión digital de la lista de acuerdos de este H. Juzgado, a la parte demandada las notificaciones pendientes y subsecuentes, de acuerdo lo que establece el Manual de Procedimientos en Juzgados Civiles, Familiares y Oralidad Penal, Ejecución de Sanciones y Adolescentes para publicar Notificaciones por Estrados, esto en atención al Acuerdo General Número 16/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, al demandado C. RENE GARCÍA TIJERINA, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado C. RENE GARCÍA TIJERINA, en los términos indicados, para que comparezca a producir su contestación si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, y quien en atención al acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así como también se le exhorta a las partes, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g)

Consulta de constancias actuariales.- Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para él envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero solo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando Quinto del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal Electrónico, proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando.- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Se le previene al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el

apercibimiento que de no hacerlo las de carácter personal se seguirán haciéndose en el que aparezcan de autos, y a menos que no exista, este desocupado o ante la negativa para recibirlas en el señalado le serán practicadas mediante cédula fijada en la Secretaría de este Tribunal, y en el último supuesto para dejarse o fijarse en el propio domicilio.- haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4083.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ELVIA GONZÁLEZ RÍOS Y
LUZ CRISTINA SÁENZ GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2021, relativo al Juicio Sumario, promovido por la C. MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PEREZ CANTÚ, en contra de las CC. ELVIA GONZÁLEZ RÍOS, LUZ CRISTINA SÁENZ GONZÁLEZ.

Por auto de fecha catorce de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados las C.C. ELIVIA GONZÁLEZ RÍOS Y LUZ CRISTINA SÁENZ GONZÁLEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a las demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de junio, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4084.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CC. BANRURAL (BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO) DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente 00005/2021, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Gravamen promovido por DORA NELLY PEREZ HERRERA en contra de BANRURAL (BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO), y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. A 11 de febrero del 2021.- Testigo de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

4085.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CC. ALGODONERA GARZA S.A. DE C.V. A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00026/2021, relativo al Juicio Sumario promovido por OSCAR OLMEDA SÁNCHEZ en contra de ALGODONERA GARZA S.A. DE C.V. A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará

debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 24 de marzo del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4086.- Junio 29, 30 y Julio 1.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 146/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por PEDRO COSME BARRAZA ÁVILA, a fin de acreditar la posesión de un inmueble identificado como predio rústico ubicado en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 12,921,394.800 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 2,063.13 mts., con línea quebrada con propiedad particular; AL SUR en 5,813.30 mts., con línea quebrada con propiedad particular; AL ESTE en 5,566.80 mts., con línea quebrada con propiedad particular; AL OESTE en 5,577.38 mts., con línea quebrada con propiedad particular.-Haciendo la observación que las líneas quebradas que se mencionan corresponden a los siguientes puntos: AL NORTE 6-7, 9-10, 11-12; AL SUR 20-1, 2-3, 4-5 y 13-14; AL ESTE 12-13, 14-15, 15-16, 16-17, 17-18, 18-19 y 19-20; y AL OESTE 1-2, 5-6, 7-8, 8-9 y 10-11.- El inmueble antes identificado se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro con las Claves 22-102-244, 22-10-2608, 22-10-2609, 22-10-2610, 22-10-2611, 22-102612.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4087.- Junio 29, Julio 8 y 20.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de junio de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente Número 00012/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovido por MARGARITA CÉSPEDES

GARCIA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio del predio rustico ubicado en esta ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, con superficie de 09-46-56.95 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 258.79 metros, con Norberto Segura; AL SUR en 252.93 metros con Arrollo Pasito Hondo; AL ESTE en 359.20 metros con Hermanos Segura; AL OESTE en 500.00 metros con Américo Céspedes; controlado con la Clave Catastral 39- 09-0617; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4088.- Junio 29, Julio 8 y 20.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0003/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por la C. MA. DEL CONSUELO CASTRO HERNANDEZ, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rústico con superficie de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas, cero áreas, cero cero centiáreas), ubicado en la Brecha 124-K-82-750-875-E; del plano oficial de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con propiedad de Eleazar Soberon, AL SUR: en 1000.00 metros con calle propiedad de José Carlos Sánchez Rivas; AL ESTE: 125.00 metros con José Alejandro Arambula López; y AL OESTE: en 125.00 metros con Miguel Acosta De Luna, el cual se encuentra inscrito ante la oficina catastral del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, bajo la siguiente Clave Catastral: 41-35-04-95.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de

Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4089.- Junio 29, Julio 8 y 20.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 10 de mayo de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha diez de mayo de 2021, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00037/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por la C. SONIA CISNEROS MARQUÉZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico con una superficie de 25-00-00 hectáreas, ubicado en brecha B-128 Km. 79+500-79+750 de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, y localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 1000.00 metros colinda con propiedad de Andrés Alvarado; AL SUR: en 1000.00 metros colinda con propiedad de Jesús Reyna; AL ESTE en 250.00 metros colinda con la Brecha 129; y AL OESTE en 250.00 metros colinda con la Brecha 128.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, Actuario Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, en funciones de Secretario de Acuerdos, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4090.- Junio 29, Julio 8 y 20.- 1v3.